



**FUNDACIÓN BALEAR DE INNOVACIÓN Y  
TECNOLOGÍA**

Informe Definitivo de cumplimiento de la normativa  
correspondiente al ejercicio 2023

Fecha: 25 de noviembre de 2024



## Índice

1.	Introducción.....	1
2.	Identificación del equipo de trabajo .....	2
3.	Alcance del control.....	2
	3.1.Universo a auditar y muestra.....	2
	3.2.Limitaciones al alcance .....	3
4.	Normativa aplicable .....	3
5.	Objetivos del control y resultados.....	5
6.	Resultados y medidas correctoras .....	16
	Anexo I – Muestras.....	20
	Anexo II – Alegaciones de la entidad auditada .....	22
	Anexo III – Respuesta a las alegaciones .....	26

Al òrgano de Gobierno de la Fundación Balear de Innovación y Tecnología y a la Consejería de Economía, Hacienda e Innovación.

## 1. Introducción

En virtud del contrato celebrado entre PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., (en adelante PwC) y la Consejería de Economía, Hacienda e Innovación de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares de fecha 2 de octubre de 2023 y primera prórroga del contrato (CONTR 7716/2023) se ha llevado a cabo la realización de la auditoría de cumplimiento durante el ejercicio 2023 de la entidad FUNDACIÓN BALEAR DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA. Los procedimientos que detallamos en el apartado 5 de este informe han sido aplicados de acuerdo con las instrucciones emitidas por la Intervención de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en base a las Normas de Auditoría del sector público de la Intervención General del Estado de 14 de febrero de 1997 y sin perjuicio en todo aquello que fuera necesario aplicar de las Normas Internacionales de Auditoría (ANIDA-SE).

A todos los efectos, los objetivos específicos en que se estructura el trabajo de auditoría son los siguientes:

1. Revisión de los gastos de personal de la entidad auditada del ejercicio correspondiente (OBJETIVO A)
2. Revisión de la contratación del sector público realizada en el ejercicio auditado (OBJETIVO B)
3. Revisión de las ayudas y subvenciones concedidas por la entidad auditada durante el periodo de alcance (OBJETIVO C)
4. Cuando la entidad sea beneficiaria de ayudas de Fondos Europeos o receptora de fondos para llevar a cabo los proyectos que se aprueben en el marco del Plan Anual de impulso del Turismo sostenible, comprobar que la adecuación de las inversiones realizadas se ajuste a los requisitos previstos en la normativa y resolución de concesión (OBJETIVO D)

La Fundación Balear d'Innovació i Tecnologia se constituyó el 7 de septiembre de 2012 por acuerdo del Gobierno Balear. El 13 de septiembre de 2012, se publicó en el Boletín Oficial de las Illes Balears, el acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autorizaba la creación de la Fundació Balear d'Innovació i Tecnologia, con el fin de integrar las sociedades anónimas Parcbit Desenvolupament, SA, y BITEL, Baleares Innovación Telemática, SA, así como la Fundación Islas Baleares para la Innovación Tecnológica.

La Fundació Balear d'Innovació i Tecnologia tiene personalidad jurídica desde la inscripción de la escritura pública de su constitución en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. A tenor de lo dispuesto en el artículo 1 de los Estatutos de la Fundación, es una organización de nacionalidad española, sin ánimo de lucro, de titularidad pública de naturaleza institucional con personificación privada, que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan en sus Estatutos.

La Fundación desarrolla principalmente sus actividades en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y podrá colaborar en cualquier otro ámbito territorial con otras organizaciones y entidades para la consecución de sus fines.

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, los órganos de dirección de la Fundación son los siguientes: el patronato y la presidencia (cargo que recae en la persona titular de la consejería de adscripción de la Fundación). También serán otros órganos de dirección de la Fundación: el gerente y el delegado territorial de la Fundación en la isla de Menorca.

---

*PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., Torre PwC, Pº de la Castellana 259 B, 28046 Madrid, España  
Tel.: +34 915 684 400 / +34 902 021 111, Fax: +34 915 685 400, [www.pwc.es](http://www.pwc.es)*

1

Las actividades que lleva a cabo la Fundación son todas aquellas directamente relacionadas con la gestión, promoción, planificación y colaboración de actividades relacionadas con la tecnología, investigación, desarrollo tecnológico e innovación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears..

Debido a que los procedimientos descritos en este informe no constituyen ni una auditoría, ni una revisión realizada de acuerdo con Normas Técnicas de Auditoría, no expresamos una opinión en los términos establecidos en la ley de auditoría de cuentas. Si se hubieran aplicado procedimientos adicionales, se podrían haber puesto de manifiesto otros asuntos sobre los cuales les habríamos informado.

## 2. Identificación del equipo de trabajo

Los trabajos de control se han efectuado por el siguiente personal:

Equipo de trabajo	Socio
	Gerente
	Jefe de equipo 1
	Jefe de equipo 2
	Ayudante de auditoría

## 3. Alcance del control

### 3.1. Universo a auditar y muestra

A todos los efectos, el universo estará formado por los gastos de personal de la entidad y por los gastos incurridos en la actividad contractual, subvencionadora y actuaciones e inversiones derivadas de fondos finalistas devengados en el periodo de alcance (ejercicio 2023).

Este universo tiene que encontrarse recogido en la contabilidad del ejercicio de la entidad auditada:

- Contratación de inversiones y fondos finalistas: grupos contables de activo 20,21,22 y 23
- Contratos de suministro y servicios: grupos contables de gasto 62
- Personal: grupo contable 64
- Transferencias y subvenciones otorgadas: grupo contable 65

Para la muestra se ha tenido en cuenta el peso relativo del grupo 2, 62 y 64 sobre el total de la población, cuyo movimiento al debe para el ejercicio 2023 asciende 10.501.520,49 €, identificándose el número de elementos a seleccionar para los objetivos A y B de la auditoría:

Población	Importe	%	Nº elementos
Cuentas 2 y 62	2.798.587,74	26,65%	18
Cuentas 64	7.702.932,75	73,35%	50
<b>TOTAL</b>	<b>10.501.520,49</b>	<b>100,00%</b>	<b>68</b>

Se obtiene certificado firmado por el gerente de la Fundación en fecha 12 de abril de 2024 del detalle de las subvenciones, ayudas o figuras análogas solicitadas, concedidas

y percibidas por la entidad durante el ejercicio 2023. La entidad nos informa que firmó un convenio de colaboración, en fecha 30 de marzo de 2023, con la Universitat de les Illes Balears (UIB) y la Fundació Universitat-Empresa (FUEIB) para la promoción de los estudios de la Escuela Politécnica Superior de la UIB, y por el cual la Fundación colaboraba en el "Programa Meet EPS" con una aportación económica de 600 euros. Se ha comprobado la existencia de este gasto en el grupo contable 65. Los convenios de colaboración educativos formalizan las prácticas externas de un estudiante y su retribución no tiene carácter de subvención. De esta forma, de la información facilitada por la Fundación se confirma la no existencia de ayudas concedidas durante el ejercicio de alcance. En consecuencia, no se ha realizado muestra del grupo contable 65.

Por otra parte, la Fundación confirma que el contrato de trabajo de 10 personas se formalizó con cargo al programa «SOIB Cualificados - Primera experiencia», con la financiación de la Unión Europea (Next Generation EU), mediante el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), y fondo de la Conferencia Sectorial de Ocupación y Asuntos Laborales. En consecuencia, procede su revisión en el objetivo D del Programa de Trabajo.

También nos hacen constar que en fecha de 4 de julio 2022, se concedió a la Fundación una subvención por importe de 199.650 euros, para llevar a cabo las actuaciones incluidas al Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) en el marco del fondo MR034 Impulso Rehabilitación Edificios Públicos, bajo el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En la anualidad 2023 correspondían el pago de 34.650,00 € por esta subvención a la Fundación. Sin embargo, nos indica la entidad que no se ha ejecutado ninguna inversión imputable a esta subvención en el ejercicio 2023. Como resultado, no procede revisión en el objetivo D del programa de trabajo para esta subvención.

El resultado de la muestra se recoge en el Anexo I de este informe.

Con fecha 23 de octubre de 2024 se notificó la remisión del Informe Provisional de la Auditoría de Cumplimiento del ejercicio 2023 a la entidad, disponiendo de un plazo máximo de 10 días a contar desde la recepción de este para realizar las alegaciones que se estimen oportunas.

Con fecha 8 de noviembre de 2024, se han recibido las alegaciones de la entidad auditada, que se incorporan como anexo II al presente Informe Definitivo.

### 3.2. Limitaciones al alcance

No se han producido limitaciones al alcance en el desarrollo de nuestro trabajo.

## 4. Normativa aplicable

Nuestro examen se centra en la revisión del grado de cumplimiento de la siguiente normativa:

### Área de gastos de personal (OBJETIVO A)

- Circular 1/2015 de la Consellera de Hacienda y Administraciones Públicas relativa a las actuaciones que se han de llevar a cabo hacia el personal de las Entidades del Sector Público instrumental de la CAIB para cumplir la disposición adicional decimoquinta de la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la CAIB para el año 2013, y la disposición adicional quinta de la Ley 13/2014, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la CAIB para el año 2015.

- Disposición Adicional 15ª de la Ley 15/2012 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2013.
- Instrucción 1/2015 del director general de Función Pública, Administraciones Públicas y Calidad de Servicios, sobre dirección y supervisión centralizada de las nóminas de personal al servicio de los entes que forman el Sector Público Instrumental regulados en la Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- Instrucción 1/2018, de 30 de abril, del director general del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio por la cual se regula el Plan de Tesorería de los entes del sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- Instrucción 2/2020 de la directora general de Función Pública y Administraciones Públicas relativa a las Gerencias de las Entidades del Sector Público Instrumental por la cual se fijan las pautas a seguir para inscribir y anotar los actos en el Registro Central a todo el personal que presta servicios en el sector público instrumental autonómico, excluidos los organismos autónomos.
- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.
- Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la comunidad autónoma de las Illes Balears.
- Ley 7/2010, de 21 de julio, del Sector Público Instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- Decreto-Ley 5/2012, de 1 de junio, de medidas urgentes en materia de personal y administrativas para la reducción del déficit público del sector público de la comunidad autónoma de las Illes Balears y de otras instituciones autonómicas.
- Ley 5/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2022.
- Convenio Colectivo aplicable a la entidad auditada.

#### **Área de contratación del sector público (OBJETIVO B)**

- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Decreto 3/2015, de 30 de enero, por el que se regula la facturación electrónica de los proveedores de bienes y servicios en el ámbito de sus relaciones con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- Decreto 3/2016, de 29 de enero, por el que se aprueba el texto consolidado del Decreto por el que se crean la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, el Registro de Contratos y el Registro de Contratistas.
- Decreto 36/2017, de 21 de julio, de modificación del texto consolidado del Decreto por el que se crean la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, el Registro de Contratos y el Registro de Contratistas, aprobado por el Decreto 3/2016, de 29 de enero.

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Ley 7/2010, de 21 de julio, del Sector Público Instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 14/2018, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2019.
- Diario Oficial de la Unión Europea si procede.
- Instrucciones internas de contratación de la entidad si procede.

#### **Área de subvenciones (OBJETIVO C)**

- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2021 por el cual se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los ejercicios 2021-2023.
- Consulta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) si procede.

#### **Área de fondos finalistas (OBJETIVO D)**

- Ley 2/2016, de 30 de marzo, del impuesto sobre estancias turísticas en las Illes Balears y de medidas de impulso del turismo sostenible en las Illes Balears y de medidas de impulso del turismo sostenible.
- Reglamento (UE) No 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Instrucción 1/2022 del director de la Oficina de Planificación y Coordinación de Inversiones Estratégicas por la que se establecen pautas de actuación en relación con la ejecución de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation EU) en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## **5. Objetivos del control y resultados**

El trabajo realizado ha puesto de manifiesto los siguientes resultados respecto de cada objetivo. Cada una de las pruebas de auditoría se evalúa conforme a las siguientes categorías:

- Categoría 1. Favorable.
- Categoría 2. Desfavorable con irregularidades.
- Categoría 3. Favorable con incidencias con consecuencia económica.
- Categoría 4. Favorable con incidencias sin consecuencia económica.
- Categoría 5. No aplica

### **Área de gastos de personal (Objetivo A)**

**PRUEBA 1.-** Comprobar que la entidad cumple los requerimientos de remisión de información a la Dirección General de Función Pública (DGFP) como centro coordinador del Sector Público Instrumental y de su personal (Instrucción 1/2015, Circular 1/2015, Instrucción 2/2020).

**Valoración:** Favorable con incidencias sin consecuencia económica

A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 1/2015, del director general de Función Pública, Administraciones Públicas y Calidad de los Servicios, sobre dirección y supervisión centralizada de las nóminas del personal al servicio de los entes que forman el Sector Público Instrumental regulados en la Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, mensualmente, el responsable de personal de la entidad, debe enviar antes del día 5 de cada mes, un listado de las nóminas de todo su personal correspondiente al mes anterior. Este listado debe enviarse en formato electrónico Excel o similar, en el que deben constar todas las personas que perciben sus retribuciones con cargo al presupuesto de la entidad. Este archivo debe extraerse directamente de la aplicación de gestión seguimiento y control de la nómina de su personal y debe contener desglosados todos los conceptos retributivos que forman la nómina. Además, debe constar, la categoría y grupo profesional de cada personal.

Para la entidad auditada se ha podido verificar que los listados cumplen con los requisitos de formato y contenido señalados en la normativa expuesta. Sin embargo, en el caso de los meses de julio y octubre del ejercicio auditado (2023) se ha detectado que las comunicaciones se realizaron fuera del plazo previsto. Es decir, con posterioridad al día 5 de cada mes.

**PRUEBA 2.-** Comprobar que la plantilla real se ajusta a la relación de puestos de trabajo debidamente aprobada y adaptada a la DA 15a de la Ley 15/2012, y que presta servicios de manera efectiva en la entidad auditada:

**Valoración:** Favorable

**Subprueba 2.1)** Comprobar que la Relación de Puestos de Trabajo (RLT) de la entidad auditada está aprobada y adaptada a la DA15ª de la Ley 15/2012. Así mismo, se tendrá que verificar que la RLT vigente contiene los datos mínimos contenidos en el artículo 29 de la ley 5/2012, de 1 de junio. Tener en cuenta la Instrucción 1/2018 del director general de Función Pública por la cual se determinan los criterios generales relativos a la confección y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral de los entes del sector público instrumental autonómico.

En cuanto a los conceptos retributivos incluidos en la estructura retributiva vigente se tendrán que verificar los importes (coincidencia con normativa vigente y variaciones dentro de los límites establecidos a las leyes anuales de presupuestos), y que no se superan las cuantías máximas que establece el apartado 2.4 de la DA15ª para cada grupo. También se comprobará el % de variación de las retribuciones básicas y complementarias desde la adaptación a la estructura retributiva de la DA15ª y si están de acuerdo con el % autorizados anualmente por ley de presupuestos.

Valoración: Favorable

**Subprueba 2.2)** Revisar si las modificaciones llevadas a cabo desde la aprobación de la RLT adaptada a la DA15ª han sido aprobadas por el órgano competente, comunicadas a la DGFP y en caso de suponer una modificación de las retribuciones, se ha seguido el procedimiento establecido en la normativa de aplicación.

Valoración: Favorable

**Subprueba 2.3)** Determinar que la totalidad del personal presta servicios de manera efectiva en la entidad auditada. Si la entidad no dispone de un sistema de control de presencia y horario, se realizará una visita por parte del equipo auditor con el objetivo de realizar un control de presencia física; si la entidad sí dispone de un sistema de control de su personal se solicitará el listado de control a una fecha concreta y se verificará la consistencia de datos con los justificantes correspondientes. Así mismo se revisará la cuenta contable de servicios profesionales independientes, para comprobar que no se haya contratado personal que tendría que formar parte de la plantilla de la entidad. Por último, se comprobará que no haya cesiones de personal contratado en la entidad auditada hacia la consejería de adscripción del ente.

Valoración: Favorable

**PRUEBA 3.-** Comprobar si los contratos del personal formalizados durante el periodo de alcance se adecúan a la normativa de aplicación. A modo de orientación, las subpruebas que se llevarán a cabo irán referidas:

**Valoración:** Favorable

**Subprueba 3.1)** Según el tipo de contrato, se comprobará:

En los contratos indefinidos:

- -que la contratación deriva de una convocatoria de selección por cobertura de plazas de nuevo ingreso,
- la existencia de los informes previos y favorables que determina la normativa,
- que se han respetado los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.
- que se haya firmado el contrato por el órgano competente.

En los contratos temporales:

- si se trata de uno de los supuestos exceptuados de la suspensión general de prohibición de contratar personal temporal que establece el artículo 19 de la correspondiente ley de presupuestos generales de la CAIB, y se cumplen los requisitos determinados por la normativa. Tener en cuenta las instrucciones que se hayan podido dictar por la Dirección General de Función Pública y la Dirección General de Presupuestos.
- que en la selección se haya respetado los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, que se haya firmado los contratos por órgano competente, y se haya adecuado el tipo de contrato de acuerdo con las circunstancias que lo justifiquen.

Valoración: Favorable

**Subprueba 3.2)** Se comprobará si la entidad auditada ha convocado un proceso de consolidación de puestos de trabajo dotados presupuestariamente y ocupados por personal no fijo. (DA15ª.4 de Ley 15/2012; Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en la ocupación pública). Comprobar la aplicación de los principios constitucionales de igualdad, mérito, publicidad y capacidad, en su caso. Tener en cuenta las instrucciones que se hayan podido dictar la Dirección General de Función Pública y la Dirección General de Presupuestos.

Valoración: Favorable

**PRUEBA 4.-** Verificar que las remuneraciones abonadas y las deducciones practicadas son conformes al contrato y a la normativa vigente.

**Valoración:** Favorable con incidencias con consecuencia económica

**Subprueba 4.1)** Verificar que el personal incluido en la nómina tiene el contrato correspondiente. Revisión de los expedientes personales en aquellos aspectos que puedan tener relevancia económica, como, por ejemplo: la titulación, obtener las resoluciones de concesiones de trienios, acción social, descuentos en nómina, reducciones de jornada.

También se hará la revisión de los expedientes personales de todo el personal directivo de la entidad, a efectos del soporte documental del devengo de sus retribuciones.

Valoración: Favorable con incidencias sin consecuencia económica

Para los trabajadores \*\*\*1527\*\* y \*\*\*5317\*\* no se ha dispuesto de toda la documentación que conforma el expediente personal, en concreto, de la resolución o documento que recoja el derecho a percibir el complemento C.P.T.

**Subprueba 4.2)** Comprobar que las retribuciones fijas y variables abonadas se ajustan a lo establecido a las disposiciones legales aplicables para cada tipo de personal, siendo las principales:

- Ley 7/2010, de 21 de julio de sector público instrumental de las Illes Balears.
- Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears correspondiente.
- DA 15 de la ley 15/2012, de 27 de diciembre de presupuestos de la CAIB para el 2013.
- Decreto 5/2012, de 1 de junio, de medidas urgentes en materia de personal y administrativas por reducción del déficit público de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y otras instituciones autonómicas.
- El convenio colectivo vigente para cada una de las entidades auditadas.

Valoración: Favorable con incidencias con consecuencia económica

A consecuencia de la falta de documentación señalada en la subprueba 4.1 para los trabajadores \*\*\*1527\*\* y \*\*\*5317\*\* no se ha podido comprobar que una parte de la retribución se ajusta a lo establecido en las disposiciones legales aplicables para cada tipo de personal.

**Subprueba 4.3)** Comprobar la corrección de los descuentos efectuados en nómina y su adecuado soporte documental. Así mismo, y en cuanto a las retenciones en concepto de IRPF, solicitar a la entidad y analizar la información sobre las posibles reclamaciones por parte de la Agencia Tributaria por retenciones efectuadas en defecto.

Valoración: Favorable

### **Área de contratación del sector público (Objetivo B)**

**PRUEBA 5.-** Cumplimiento de obligaciones generales en materia de contratación. Se tendrá que comprobar sí:

- El perfil del contratante de la entidad cumple los requisitos establecidos en el artículo 63 de la L9/2017.
- La entidad realiza la remisión de información de los contratos formalizados para su inscripción en el Registro de Contratos de la CAIB, de acuerdo con lo establecido en el artículo 346 de la L9/2017 y los art. 16 y siguientes del Decreto 3/2016 en relación al Registro de Contrato de la CAIB.
- La entidad realiza la remisión de información de los contratos formalizados, para el ejercicio de la función fiscalizadora, a la Sindicatura de Cuentas de las Illes Balears, de acuerdo con lo establecido en el artículo 335 de la Ley 9/2017.

**Valoración:** Favorable con incidencias sin consecuencia económica

**Número de Expediente CMBIT1319** Suministro e instalación de componentes de infraestructuras críticas del Centro de Proceso de Datos de las Administraciones públicas

Se ha dispuesto de los documentos relativos a la composición de la mesa de contratación y documento de aprobación, no obstante, éstos no se han publicado en el perfil del contratante. Artículos 63.3 a) y 63.5 de la Ley 9/2017.

A su vez, para este mismo expediente, cuyo valor estimado es de 2.730.729,31 euros no se ha aportado evidencia que permita verificar el cumplimiento de lo establecido en el art. 335.1 de la Ley 9/2017. En concreto, en el citado artículo, se dispone que, dentro de los tres meses siguientes a la formalización de un contrato, para el ejercicio de la función fiscalizadora, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado aquel,

acompañada de un extracto del expediente del que se derive, siempre que el precio de adjudicación del contrato o en el caso de acuerdos marco, el valor estimado, exceda de 450.000 euros, tratándose de suministros.

Número de expediente CMBIT0520 Contratación del servicio de mantenimiento a todo riesgo de los aparatos y plataformas elevadoras de la Fundación BIT Lote 1: Edificios en Parcbit Mallorca y Lote 2: Edificio Centre Bit Menorca

Se ha dispuesto de los documentos relativos a la memoria justificativa del contrato y la resolución de fecha 12 de marzo de 2020 por la que se designan a los miembros de la mesa de contratación, no obstante, éstos no se han publicado en el perfil del contratante. Artículos 63.3.a) y 63.5 de la Ley 9/2017.

Número de expediente CMBIT0522 Acceso de fibra óptica NEBA

Si bien se dispone de la remisión de información realizada a la Sindicatura de Cuentas de las Illes Balears, ésta no se realiza dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato. Artículo 335.1 de la Ley 9/2017.

Fecha presentación según justificante: 20/06/2023

Fecha formalización del contrato: 19/07/2022

**PRUEBA 6.-** Cobertura presupuestaria. Se tendrá que verificar la existencia de crédito adecuado y suficiente y que el gasto cuente con las autorizaciones previas correspondientes:

**Valoración:** Favorable

**Subprueba 6.1)** Se comprobará la existencia de un informe o certificado del responsable económico que consigne la suficiencia de crédito para llevar a cabo la ejecución del contrato y que este informe o certificado haga referencia al nivel de ejecución presupuestaria del gasto (liquidado y comprometido) en la fecha correspondiente. También se comprobará la existencia de un registro de los certificados emitidos para que se pueda comprobar su incidencia en el presupuesto.

Valoración: Favorable

**Subprueba 6.2)** Se comprobará que en el expediente de contratación conste las autorizaciones previas correspondientes:

- Si se trata de un expediente de gasto plurianual tendrá que consignar el compromiso de reservar el crédito necesario en los presupuestos de los ejercicios siguientes, y se tendrá que llevar a cabo un seguimiento de este compromiso en ejercicios posteriores. Comprobar que consta el informe favorable de la dirección general competente en materia de presupuestos en el supuesto previsto al artículo 9.1 de la Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de la CAIB (ver también Instrucción 1/2015, de 13 de abril, del director general de Presupuesto y Financiación en relación con los compromisos de gasto del ente del sector público empresarial y fundacional y de los consorcios que tengan que afectar las dotaciones de ejercicios futuros).

- Según el importe de la obligación económica, se requiere la autorización de la persona titular de la consejería de adscripción de la entidad; o la autorización del Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejería de adscripción, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de la CAIB.

Valoración: Favorable

**PRUEBA 7.-** Procedimiento de licitación y adjudicación:

**Valoración:** Favorable

**Subprueba 7.1)** Comprobar que en el expediente consta el informe de necesidad e idoneidad del contrato, en el cual quede determinado con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que se tienen que cubrir mediante el contrato proyectado (art. 28 L 9/2017).

Valoración: Favorable

**Subprueba 7.2)** Comprobación del cálculo del valor estimado del contrato, para determinar si es correcta la tipificación de los contratos como sujetos o no a regulación armonizada o si el régimen de publicidad de las licitaciones es el adecuado (art. 101 L 9/2017).

Valoración: Favorable

**Subprueba 7.3)** Comprobar que en el expediente consta el informe razonado del servicio promotor de la contratación por el cual se justifica adecuadamente la elección del procedimiento y de los criterios que se tienen que tener en cuenta para adjudicar el contrato.

Valoración: Favorable

**Subprueba 7.4)** Si el órgano de contratación ha realizado estudios de mercado, o consultas preliminares a terceros (expertos, autoridades independientes, colegios profesionales o con carácter excepcional, operadores económicos activos en el mercado) para preparar correctamente la licitación (artículo 115 Ley 9/2017), se tiene que comprobar que dentro del expediente consta informe de consultas preliminares del mercado y que se ha publicado en el perfil del contratante del órgano de contratación. Verificar que este procedimiento se ha utilizado para planificar el procedimiento de licitación, comprobando que no se ha falseado la competencia y que no se vulneren los principios de no discriminación y transparencia.

Valoración: No aplica

**Subprueba 7.5)** Comprobar que los Pliegos son conformes a los principios generales de integridad, libertad de acceso a las licitaciones, no discriminación e igualdad de trato.

Valoración: Favorable

**Subprueba 7.6)** En caso de que se haya declarado la tramitación de urgencia del expediente, comprobar que consta una declaración de urgencia realizada por el órgano de contratación, debidamente motivada, y que responde o bien a una necesidad inaplazable, o bien es necesario acelerar la adjudicación por razones de interés público (art. 119 Ley 9/2017). Visto que este procedimiento implica un acortamiento de los plazos perjudicial para la competencia, hace falta una justificación especialmente rigurosa.

Valoración: No aplica

**Subprueba 7.7)** La tramitación de emergencia (artículo 120 LCSP) es un régimen particularmente excepcional puesto que implica la exclusión de los contratos así tramitados de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, transparencia y publicidad, así como de la tramitación del expediente administrativo y del procedimiento de adjudicación que ordinariamente preceden a la ejecución de las prestaciones. Es por eso que se tendrá que comprobar la utilización de este supuesto dentro de los límites que determina la LCSP, esto es acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan un grave peligro o necesidades que afecten a la defensa nacional. En consecuencia, esta tramitación excepcional se tiene que utilizar con criterio restrictivo, cuando sea indispensable para hacer frente a un acontecimiento imprevisible para el órgano de contratación, que revista una especial gravedad y que no se pueda solucionar mediante alguno de los restantes criterios previstos por la ley. Dentro del ámbito temporal, la emergencia requiere la inmediatez de la acción que la justifica, sin que se pueda dilatar en el tiempo.

Valoración: No aplica

**Subprueba 7.8)** Valorar la determinación de la duración idónea de los contratos, que de acuerdo con lo que determina la normativa de aplicación, se tiene que establecer teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia las mismas.

Valoración: Favorable

**Subprueba 7.9)** Análisis de la técnica de la cooperación vertical (artículo 32 LCSP) realizada por la entidad auditada (encargos a medios propios), para verificar que esta técnica cumple con su finalidad autoorganizativa e instrumental, pero que no se pueda utilizar para falsear la competencia en contra de

los principios de la contratación pública. Se tendrán que determinar las pruebas a realizar para verificar si el ente cumple las condiciones previstas en la ley para poder ser considerado medio propio.

En los negocios jurídicos que los entes destinatarios de los encargos celebren en ejecución del encargo recibido, se comprobará el cumplimiento de las reglas de aplicación establecidas en el apartado 7 del artículo 32 LCSP.

Valoración: No aplica

**Subprueba 7.10)** Comprobar el contenido de los informes técnicos confeccionados para valorar las ofertas presentadas, verificando que se ajustan a las proposiciones realizadas por los licitadores en sus ofertas técnicas. Así mismo, se tendrá que comprobar que no se han fijado a posteriori coeficientes de ponderación o subcriterios de adjudicación diferentes de los establecidos en los pliegos de condiciones o en el anuncio de licitación, sin que se haya puesto previamente en conocimiento de los licitadores.

Valoración: Favorable

**Subprueba 7.11)** Comprobar las actuaciones de la Mesa de contratación entre otros aspectos los siguientes:

- Examen de la motivación y procedencia de las no admisiones para garantizar que no se hayan excluido ofertas que resulten plenamente competitivas por la aplicación de un formalismo excesivo o innecesario en relación con el objeto que se persigue.
- Revisión de la subsanación de las deficiencias documentales que se hayan puesto de manifiesto durante el proceso licitatorio.
- En el supuesto de que se hubiera presentado una o varias ofertas en presunción de anormalidad, comprobación del procedimiento, especialmente el que hace referencia al requerimiento a los licitadores y al plazo otorgado para justificar.
- Finalmente se revisará la motivación de la propuesta de adjudicación.

Valoración: Favorable

**Subprueba 7.12)** Examen de la resolución de adjudicación motivada del órgano de contratación (tendrá que contener, respecto a los licitadores excluidos, los motivos por los cuales no se ha admitido su oferta; un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores y en todo caso el nombre del adjudicatario, las características y las ventajas de su propuesta, y en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores; artículo 151 Ley 9/2017).

Valoración: Favorable

#### **PRUEBA 8.-** Principio de eficiencia: ejecución del contrato:

**Valoración:** Favorable con incidencias sin consecuencia económica

**Subprueba 8.1)** Comprobar que en el contrato se ha establecido un sistema que permite una correcta estimación de la retribución del contratista, en atención al valor real del mercado de los bienes o servicios, para evitar alteraciones indebidas a posteriori en materia de precios y para garantizar el efectivo cumplimiento del contrato. Si se prevé que la determinación del precio del contrato se vaya fijando en función de determinados parámetros, se tiene que establecer un mecanismo claro y sencillo de comprobación y control.

Valoración: Favorable

**Subprueba 8.2)** En caso de que los órganos de contratación hayan optado para la inclusión de condiciones especiales de ejecución (siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos), y en todo caso, las que han sido incluidas como obligatorias (art. 202.1, segundo párrafo), comprobar las actuaciones que se llevan a cabo para su seguimiento. Tener en cuenta el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de enero de 2022 antes mencionado.

Valoración: No aplica

**Subprueba 8.3)** Se tendrá que comprobar que el número de unidades y los precios facturados de los contratos seleccionados en la muestra, coincide con el número de unidades y los precios de adjudicación de los contratos, es decir, que la prestación ejecutada coincide con la prestación adjudicada.

Valoración: Favorable

**Subprueba 8.4)** Se tendrá que comprobar que las mejoras propuestas por el adjudicatario y que han sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación han pasado a formar parte del contrato, se han ejecutado y no han sido objeto de modificación.

Valoración: Favorable

**Subprueba 8.5)** Comprobar la realidad material y funcionamiento de las prestaciones realizadas: se tiene que comprobar la conformidad en la prestación del servicio/suministro/obra sobre las facturas, y la existencia de acta de recepción o documento equivalente, si procede. Valorar la conveniencia de llevar a cabo una comprobación in situ de los expedientes finalizados.

Valoración: Favorable con incidencias sin consecuencia económica

La entidad no ha aportado documento acreditativo de la conformidad con la prestación del servicio o suministro sobre las facturas o acta de recepción o documento equivalente para los expedientes de contratación: CMBIT0422 y CMBIT0522. La ausencia de este soporte documental supone un incumplimiento del artículo 210 de la Ley 9/2017.

**PRUEBA 9.-** Principios de integridad, transparencia y publicidad. Se comprobarán los aspectos siguientes:

**Valoración:** Favorable

**Subprueba 9.1)** En el caso de delegar a consultores externos todo o parte del proceso de adjudicación, comprobar que no existen conflictos de interés, que se han firmado los acuerdos de confidencialidad y que no les habían encargado la definición de los criterios técnicos de adjudicación.

Valoración: No aplica

**Subprueba 9.2)** En los procedimientos que lo requieren, verificar la publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación, y en su caso, otros medios de publicidad previstos. Además, verificar que se ha publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, si procede. No será necesaria la publicación en el BOE (art. 135 Ley 9/2017).

Valoración: Favorable

**Subprueba 9.3)** Comprobar la publicación de la resolución de la adjudicación en el perfil del contratante y que la notificación se ha realizado por medios electrónicos de acuerdo con la DA 15 de la Ley 9/2017.

Valoración: Favorable

**Subprueba 9.4)** Se tendrá que verificar que:

- se ha publicado la formalización del contrato junto con el contrato correspondiente en el perfil de contratante del órgano de contratación. Además, verificar que se ha publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, si procede.
- se han publicado las modificaciones de aquellos contratos que sean objeto de la auditoría (art. 207 LCSP).
- se ha publicado la formalización de los encargos a medios propios auditados, siempre que su importe sea superior a 50.000 euros IVA excluido.

Valoración: Favorable

**PRUEBA 10.-** Contratos y gastos menores. Fraccionamiento.

**Valoración:** Favorable

**Subprueba 10.1)** Se comprobará los aspectos formales de los contratos menores, entre otros los artículos 118, 29.8, 63.4, 99.2, 131.3, 153.2 y 235 Ley 9/2017, que el gasto haya sido autorizado o aprobado y que la factura cumple con las obligaciones del RD 1619/2012 y que está debidamente conformada. En cuanto a la forma, que cumple los requisitos del Decreto 3/15 de facturación electrónica.

Valoración: Favorable

**Subprueba 10.2)** En caso de gastos menores, se comprobarán los aspectos siguientes: (DA 2a 14/2018 presupuestos generales CAIB para el año 2019).

- Cumplimiento límites cuantitativos (-5.000 € Iva excluido)
- Que la factura cumple con las obligaciones del RD 1619/2012 y que está debidamente conformada.

Valoración: Favorable

**Subprueba 10.3)** Fraccionamiento. El artículo 99.2 de la Ley 9/2017 determina que no podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía y eludir los requisitos de publicidad o de procedimiento de adjudicación que correspondan. Por lo tanto, el riesgo de auditoría ligado al fraccionamiento está, principalmente, en el posible incumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia de contratos que tendrían que haberse tramitado con un determinado procedimiento de adjudicación, pero en los cuales se ha fraccionado indebidamente el objeto del contrato.

Valoración: Favorable

### **Área de subvenciones (Objetivo C)**

**PRUEBA 11.-** Cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia:

**Valoración:** No aplica

**Subprueba 11.1)** Comprobar si la convocatoria de subvenciones está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente y se adecúa a su contenido.

Valoración: No aplica

**Subprueba 11.2)** Comprobar la aprobación por el órgano competente de las bases reguladoras, su publicación y su contenido mínimo de acuerdo con el que determina el artículo 13 del mencionado TRLS (Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones). En caso de tratarse de uno de los supuestos previstos en el apartado 12.1 del TRLS comprobar la concurrencia de las circunstancias que permiten su aplicación.

Valoración: No aplica

**Subprueba 11.3)** Comprobar que la convocatoria ha sido aprobada por resolución del órgano competente y que el texto de la convocatoria ha sido comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con el resto de información que se requiera, y posteriormente, se ha publicado en el Boletín Oficial de las Illes Balears, con un extracto de la misma. Verificar que el acto de convocatoria contiene los apartados mínimos que indica el artículo 15.2 del TRLS.

Valoración: No aplica

**Subprueba 11.4)** Comprobar que los criterios tenidos en cuenta para admitir o excluir los participantes a la convocatoria no conculcan el principio de libre concurrencia.

Valoración: No aplica

**Subprueba 11.5)** Analizar el procedimiento de selección de los beneficiarios establecido en la convocatoria, distinguiendo si se lleva a cabo mediante un procedimiento de concurso (la concesión de las subvenciones se lleva a cabo mediante la comparación en único procedimiento de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración

fijados previamente a la convocatoria), o mediante cualquier otro procedimiento que no sea de concurso (no es necesario la comparación y la prelación en un único procedimiento de las solicitudes entre sí). En este último supuesto, comprobar si se ha publicado resolución de la suspensión de la concesión de ayudas en el supuesto de que se hayan agotado los créditos destinados a la convocatoria antes de acabar el plazo de presentación.

Valoración: No aplica

**Subprueba 11.6)** Comprobar el cumplimiento del principio de publicidad de las subvenciones, recogido en el artículo 34 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, analizando la información publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Valoración: No aplica

**PRUEBA 12.-** Cumplimiento de los principios de objetividad, igualdad y no discriminación:

**Valoración:** No aplica

**Subprueba 12.1)** Comprobar que se ha presentado en plazo la solicitud de subvención de acuerdo con lo que establezca la convocatoria.

Valoración: No aplica

**Subprueba 12.2)** Comprobar que, junto con la solicitud, se haya presentado toda la documentación requerida de acuerdo con lo que determine la convocatoria.

Valoración: No aplica

**Subprueba 12.3)** Obtener y adjuntar el acta de la comisión evaluadora en la cual conste que se ha examinado el expediente y que la concesión de la ayuda se ha realizado por el procedimiento establecido en la convocatoria mediante la valoración de los criterios establecidos en la misma y que la Comisión ha emitido un informe que sirve de base para la elaboración de la propuesta de resolución que tiene que emitir el instructor.

Valoración: No aplica

**Subprueba 12.4)** Obtener la propuesta de resolución de concesión de la subvención otorgada por el instructor que tiene que ser motivada y tiene que contener la identificación del beneficiario, la actividad a subvencionar, presupuesto total de la actividad subvencionada, importe de la subvención concedida, partida a que se imputa el gasto y forma de pago.

Valoración: No aplica

**Subprueba 12.5)** Obtener la resolución de concesión de la subvención otorgada por el órgano competente y comprobar los aspectos siguientes: que los conceptos considerados como gastos subvencionables (elegibles) se ajustan a los criterios que fija la convocatoria; y que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada:

- que los criterios para cuantificar la ayuda se ajustan a lo que determina la convocatoria en cada caso;
- que la resolución contenga los siguientes aspectos (pueden ser ampliados a criterio del auditor y de acuerdo con la normativa): el importe del gasto/proyecto/inversión efectuada por el beneficiario, el importe o el tanto por ciento de la ayuda concedida, las partidas excluidas y la forma de pago.

Valoración: No aplica

**Subprueba 12.6)** Comprobar que dentro del expediente consta la justificación del gasto efectuado por parte del beneficiario de la subvención. Los gastos tienen que quedar acreditados mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa. Según lo que disponga la normativa reguladora, puede haber una cuenta justificativa o bien acreditarse el gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables. Análisis de la corrección de los datos y la elegibilidad del gasto. No se entenderá del todo justificada la aplicación de los fondos percibidos hasta que no se haya acreditado, como mínimo, el importe del proyecto de actuación que sirvió de base a la concesión de la subvención.

Valoración: No aplica

**PRUEBA 13.-** Principio de eficacia en el cumplimiento de los objetivos:

**Valoración:** No aplica

**Subprueba 13.1)** Comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad determinante de la concesión de la subvención. Si son inversiones, valorar la conveniencia de llevar a cabo una comprobación in situ.

Valoración: No aplica

**Subprueba 13.2)** Comprobar que los pagos realizados por la entidad al beneficiario se ajustan a lo que se ha previsto en la correspondiente resolución. En la visita al beneficiario, solicitar la contabilidad y comprobar el registro contable de la operación objeto de la ayuda, así como el ingreso del importe percibido. Obtener copia del extracto bancario del cobro de la subvención.

Valoración: No aplica

**Subprueba 13.3)** Verificar si existen reintegros pendientes como consecuencia de que el beneficiario haya justificado un importe inferior al percibido.

Valoración: No aplica

#### **Área de fondos finalistas (Objetivo D)**

**PRUEBA 14.-** Cumplimiento de requisitos y destino en el marco del Plan anual de impulso del Turismo sostenible.

**Valoración:** No aplica

**Subprueba 14.1)** Comprobar que la naturaleza del gasto que se financia se ajusta a lo previsto en la Ley 2/2016 y en la resolución de concesión, así como que los fondos no se han destinado a financiar otras actividades ni gasto corriente de la entidad auditada.

Valoración: No aplica

**PRUEBA 15.-** Cumplimiento de requisitos y destino en el marco de las inversiones financiadas con fondos estructurales y de inversión europeos.

**Valoración:** No aplica

**Subprueba 15.1)** Determinar si la operación entra en el ámbito del fondo que se trate (artículo 125.3.b RDC), cumple con los procedimientos y criterios de selección aprobados por el Comité de Seguimiento y no se ejecutó plenamente antes de que el beneficiario presentara la solicitud de financiación con cargo a los fondos europeos (artículos 125.3.a RDC y 27.2.a RD).

Valoración: No aplica

**PRUEBA 16.-** Verificación de requisitos esenciales del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**Valoración:** Favorable

**Subprueba 16.1)** Cumplimiento de aspectos esenciales de los principios del sistema de gestión del PRTR establecidos en la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Valoración: Favorable

## 6. Resultados y medidas correctoras

Una vez expuestas las observaciones de las diferentes pruebas de auditoría, se establece la siguiente opinión por cada uno de los objetivos del control financiero, teniendo en cuenta que la opinión se fundamenta en los siguientes términos:

- Desfavorable: cuando el objetivo se evalúe a la categoría 2
- Favorable con excepciones: cuando el objetivo se evalúe en la categoría 3
- Favorable con deficiencias: cuando el objetivo se evalúe en la categoría 4
- Favorable: cuando el objetivo se evalúe en la categoría 1
- No aplica: no procede evaluación

Objetivo	Categoría
1) Revisión de los gastos de personal de la entidad auditada del ejercicio correspondiente (OBJETIVO A)	Favorable con excepciones
2) Revisión de la contratación del sector público realizada en el ejercicio auditado (OBJETIVO B)	Favorable con deficiencias
3) Revisión de las ayudas y subvenciones concedidas por la entidad auditada durante el periodo de alcance (OBJETIVO C)	No aplica
4) Cuando la entidad sea beneficiaria de ayudas de Fondos Europeos o receptora de fondos para llevar a cabo los proyectos que se aprueben en el marco del Plan Anual de impulso del Turismo sostenible, comprobar que la adecuación de las inversiones realizadas se ajuste a los requisitos previstos en la normativa y resolución de concesión (OBJETIVO D)	Favorable

Como consecuencia del trabajo realizado, la valoración global del cumplimiento de normativa objeto de este informe es que la entidad cumple con la normativa aplicable, sin embargo, se han detectado algunas irregularidades y deficiencias. Por ello, son necesarias algunas mejoras asociadas a los requerimientos y criterios de evaluación..

Se propone que el organismo adopte las medidas correctoras siguientes, al objeto de conseguir un mejor cumplimiento de normativa:

Nº	Resultados	Prueba afectada	Medidas Correctoras
1	Se ha detectado que algunas de las comunicaciones realizadas por la entidad en virtud de lo dispuesto en la Instrucción 1/2015 no cumplen con el plazo previsto.	OBJETIVO A PRUEBA 1	Se recomienda a la entidad realizar las comunicaciones en el plazo previsto en la normativa que resulte de aplicación.

Nº	Resultados	Prueba afectada	Medidas Correctoras
2	No se ha dispuesto de los informes favorables emitidos por la D.G.F.P y D.G.P para el proceso de estabilización de empleo de larga duración ofertado durante el ejercicio auditado.	OBJETIVO A SUBPRUEBA 3.2	Se recomienda a la entidad disponer de todos aquellos documentos que la normativa prevea para la justificación de los procedimientos de contratación de personal, incluyendo aquellos previstos la Ley 5/2021.  Al aceptar las alegaciones presentadas por la entidad al Informe Provisional, esta medida correctora no procede en el Informe Definitivo.
3	Para parte del personal seleccionado en la muestra la entidad no ha aportado toda la documentación que conforma el expediente personal del trabajador.	OBJETIVO A SUBPRUEBA 4.1	Se recomienda a la entidad disponer de toda la documentación que forme parte del expediente personal de sus trabajadores: contratos de trabajo, titulaciones, resoluciones de concesiones de trienios, resoluciones a percibir determinados complementos y documentos que justifiquen las horas extras devengadas, entre otros.
4	La entidad no ha aportado la documentación adecuada para comprobar que las retribuciones fijas y variables se ajustan a lo establecido en las disposiciones legales aplicables para cada tipo de personal.	OBJETIVO A SUBPRUEBA 4.2	Se recomienda a la entidad disponer de toda la documentación que permita verificar la adecuación de las retribuciones fijas y variables abonadas a su personal respecto a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.
5	Para el personal de alta dirección no disponemos de evidencia documental que justifique el cumplimiento de los objetivos para percibir la retribución variable.	OBJETIVO A SUBPRUEBA 4.2	Se recomienda a la entidad disponer de la documentación que justifique el cumplimiento de los objetivos del personal identificado como alta dirección.  Al aceptar las alegaciones presentadas por la entidad al Informe Provisional, esta medida correctora no procede en el Informe Definitivo.
6	La entidad no ha publicado en el perfil del contratante toda la documentación a la que se refiere el artículo 63 de la LCSP para algunos de los expedientes de contratación objetos de estudio.	OBJETIVO B PRUEBA 5	Se recomienda a la entidad que publique en el perfil del contratante la documentación referida en el artículo 63 de la LCSP.

Nº	Resultados	Prueba afectada	Medidas Correctoras
7	La entidad no ha aportado ninguna evidencia que demuestre la comunicación del contrato CMBIT1319 a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears, tal y como prevé el Decreto 03/2016.	OBJETIVO B PRUEBA 5	Se recomienda a la entidad realizar las comunicaciones que resulten de la normativa que resulte de aplicación.  Al aceptar las alegaciones presentadas por la entidad al Informe Provisional, esta medida correctora no procede en el Informe Definitivo.
8	La entidad no ha aportado justificante de envío al Tribunal de Cuentas de la copia certificada de los contratos formalizados a tenor del expediente CMBIT1319, según prevé el artículo 335 de la LCSP.	OBJETIVO B PRUEBA 5	Se recomienda a la entidad realizar las comunicaciones y envíos de copias certificadas según dispone la normativa que resulte de aplicación.
9	No hay constancia de que la entidad disponga de la existencia de un registro de los certificados de crédito emitidos para que se pueda comprobar su incidencia en el presupuesto.	OBJETIVO B SUBPRUEBA 6.1	Se recomienda a la entidad disponer de un registro de los certificados emitidos para que se pueda comprobar su incidencia en el presupuesto.  Al aceptar las alegaciones presentadas por la entidad al Informe Provisional, esta medida correctora no procede en el Informe Definitivo.
10	La entidad no ha aportado documento acreditativo de la conformidad con la prestación del servicio o suministro de las facturas, acta de recepción o documento equivalente para algunos de los expedientes de contratación objetos de estudio.	OBJETIVO B SUBPRUEBA 8.5	Se recomienda a la entidad disponer de la documentación soporte que permita comprobar la conformidad con la prestación del servicio/suministro/obra sobre las facturas, y la existencia de acta de recepción o documento equivalente sobre los contratos ejecutados.



Comunitat Autònoma de les Illes Balears

Este informe se ha realizado dentro del ámbito del contrato relativo a “Servicio de auditorías de determinados entes del Sector Público Instrumental de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares”. (Núm. de Expediente: CONTR 7716/2023), según contrato firmado entre la Consejería de Economía, Hacienda e Innovación de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y PwC de fecha 2 de octubre de 2023, y no puede ser usado para ningún otro fin diferente al citado en el alcance del trabajo del presente informe o ser distribuido a terceros, distintos de éste u órganos que tengan atribuidas las competencias de auditoría o control, sin el consentimiento previo expreso de PwC.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

José Manuel Navarro Rubio

### Anexo I – Muestras

Área de gastos de personal (Objetivo A)

Fecha	Código centro	Trabajador	Total devengado
01/01/2023	111	***3771**	3.445,59
01/01/2023	111	**1527**	2.424,13
01/01/2023	112	***8423**	998,89
01/01/2023	113	**7559**	4.208,23
01/02/2023	111	***0963**	2.306,17
01/02/2023	111	***5693**	3.175,06
01/02/2023	112	***0253**	2.013,93
01/02/2023	113	***4492**	2.632,39
01/03/2023	111	***9367**	2.606,71
01/03/2023	111	***4281**	4.034,68
01/03/2023	112	***63850**	2.132,18
01/03/2023	113	***2227**	2.035,59
01/04/2023	111	***7722**	2.478,84
01/04/2023	111	**2891**	2.471,20
01/04/2023	112	***6103**	2.925,13
01/04/2023	113	***3727**	3.281,64
01/05/2023	111	***6103**	2.425,16
01/05/2023	111	***1788**	2.414,88
01/05/2023	111	***8538**	3.352,19
01/05/2023	112	***1788**	1.827,50
01/06/2023	111	***5532**	2.414,88
01/06/2023	111	***2617**	3.352,21
01/06/2023	111	***2547**	3.452,33
01/06/2023	112	***4370**	1.994,49
01/06/2023	113	***4492**	2.807,28
01/07/2023	111	***9367**	2.606,71
01/07/2023	111	***2339**	3.411,79
01/07/2023	112	***3267**	2.132,18
01/07/2023	113	***2227**	1.889,99
01/08/2023	111	***3887**	2.460,93
01/08/2023	111	***9592**	3.399,41
01/08/2023	112	***0653**	2.425,15
01/08/2023	113	***1957**	2.813,46
01/09/2023	111	***6922**	2.998,82
01/09/2023	111	***5885**	2.460,95
01/09/2023	112	***7793**	1.694,13
01/09/2023	112	***5363**	1.957,28

Fecha	Código centro	Trabajador	Total devengado
01/10/2023	111	***2086**	2.426,56
01/10/2023	111	***7026**	3.027,14
01/10/2023	111	***4858**	2.408,68
01/10/2023	112	***6559**	1.836,49
01/11/2023	111	***5115**	2.554,90
01/11/2023	111	***2666**	2.775,60
01/11/2023	111	***2114**	2.159,39
01/11/2023	112	***5478**	1.836,49
01/11/2023	113	***8433**	2.844,60
01/12/2023	111	***5317**	2.341,64
01/12/2023	111	***0766**	2.943,09
01/12/2023	112	***3833**	1.073,65
01/12/2023	113	***1277**	3.035,04

## Área de contratación del sector público (Objetivo B)

Fecha	Cuenta	Concepto	Documento	Debe
01/09/23	21200001	Bien de inversión	970138480	8.315,91
31/12/23	62822004	PREV.TELEFÓNI.XIBSAL	PREV.DIC	9.127,16
31/05/23	62822004	PREV.TELEFÓNI.XIBSAL	PREV.MAY	11.269,00
29/11/23	21201011	Bien de inversión	Ídem	18.087,93
30/04/23	62822001	PREV.TELEFÓNI.FBIT	PREV.ABR	21.101,58
31/01/23	62822003	PREV.TELEFÓNI.OTR GB	PREV.ENE	34.612,96
30/09/23	62822003	PREV.TELEFÓNI.OTR GB	PREV.SEPT	34.979,93
30/11/23	62822003	PREV.TELEFÓNI.OTR GB	PREV.NOV	37.531,30
31/10/23	62822003	PREV.TELEFÓNI.OTR GB	PREV.OCT	38.730,04
31/07/23	62822002	PREV.TELEFÓNI.DAT GB	PREV.JUL	38.955,19
12/07/23	21201011	Bien de inversión	SIO23-0709	49.168,08
17/04/23	21201011	Bien de inversión	367	50.618,00
31/12/23	21201011	PROVISION FRA.SAMPOL	SIO23-0830 (PROV)	119.663,26
12/05/23	21200001	Bien de inversión	SIO23-0459	160.426,58
17/03/23	21200001	Bien de inversión	228	196.794,75
12/07/23	21200001	Bien de inversión	SIO23-0709	234.133,70
17/04/23	21200001	Bien de inversión	367	241.038,08
31/12/23	62200006	CC.PP. EDIF. NAORTE	5º BIMESTRE CCPP EDIF. NAORTE	8.218,76

## Área de contratación del sector público (Objetivo D)

- Contrato de los profesionales \*\*\*4651\*\*, \*\*\*2227\*\*, \*\*\*0940\*\*, \*\*\*4212\*\*, \*\*\*6470\*\*, \*\*\*2657\*\*, \*\*\*4629\*\*, \*\*\*2403\*\* y \*\*\*8651\*\* con cargo al Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## Anexo II – Alegaciones de la entidad auditada



**Conselleria d'Economia,  
Hisenda i Innovació**  
Fundació d'Innovació i Tecnologia

Expte.: CONTR 7716/2023  
Documento: Alegaciones IP\_AC2023  
Emisor: FBIT  
Destinatario: PWC

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.,  
Torre PwC.  
Paseo de la Castellana, 259 B  
28046 Madrid

Muy señores nuestros,

En respuesta a su Informe Provisional de cumplimiento de la normativa correspondiente al ejercicio 2023 de fecha: 23 de octubre de 2024 (*IP\_AC2023\_FBIT*), les hacemos llegar el presente escrito para dejar constancia de la documentación enviada a través de la plataforma habilitada al efecto los días 24 y 28 de octubre y que a continuación detallamos:

### A) Área de gastos de personal (OBJETIVO A)

**PRUEBA 1.-** Cumplimiento de los requerimientos de remisión de información a la Dirección General de Función Pública (DGFP) como centro coordinador del Sector Público Instrumental y de su personal (Instrucción 1/2015, Circular 1/2015, Instrucción 2/2020).

*Nada que alegar*

**PRUEBA 3.-** Adecuación de los contratos del personal formalizados durante el periodo de alcance a la normativa de aplicación.

**Subprueba 3.2)** Se indica que no se han podido comprobar el informe previo y favorable de la Dirección General de Función Pública y de la Dirección General de Presupuestos de fecha 18/05/22 y 23/05/2022, tal y como se mencionan en el Acta del Patronato de la Fundación de fecha 25/05/2022.

*Se han remitido los informes mencionados.*

Carrer Laura Bassi, 1 (ParcBIT)  
07121 Palma  
Tel. 971 17 60 60  
[www.fundaciobit.org](http://www.fundaciobit.org)



**PRUEBA 4.-** Verificar que las remuneraciones abonadas y las deducciones practicadas son conformes al contrato y a la normativa vigente.

**Subprueba 4.1)** Se indica que no se ha dispuesto de toda la documentación que conforma el expediente personal, como pueden ser el contrato de trabajo, la titulación, resolución de antigüedad y/o resolución del completo C.P.T.

*Se han remitido los archivos relativos a los contratos de trabajo, las resoluciones de trienios, descuentos y CPT y las titulaciones del personal objeto de la muestra seleccionada.*

**Subprueba 4.2)** Se indica que no se ha podido disponer de documental que justifique la retribución variable de los altos cargos.

*Se ha remitido el certificado de aprobación, por parte del Patronato, del informe de valoración de los objetivos de los altos cargos y su consiguiente retribución variable.*

La documentación que se indica en los puntos del Objetivo A se ha remitido, a través de la plataforma, en fecha 24 de octubre de 2024 (puntos 3.2 y 4.1) y 28 de octubre de 2024 (punto 4.2)

#### **B) Área de contratación del sector público (Objetivo B)**

**PRUEBA 5.-** Cumplimiento de obligaciones generales en materia de contratación.

- **Número de Expediente CMBIT1319** Suministro e instalación de infraestructuras críticas del Centro de Proceso de Datos de las Administraciones Públicas.

*Se ha indicado en el informe provisional que la entidad no ha aportado ninguna evidencia que permita comprobar su cumplimiento con los extremos recogidos en los artículos 346 de la Ley 9/2017 y los artículos 16, 19 y 20 del Decreto 3/2016 en relación al Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Adjuntamos justificante de envío del Alta del contrato en el Registro de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.*

- **Número de expediente CMBIT0422** Suministro e instalación de microfonía y traducción simultánea.

*Se ha indicado en el informe provisional que el documento relativo a la composición de la mesa de contratación no se ha publicado en el perfil del contratante. A pesar de no haberse publicado este documento en el perfil del contratante, en la memoria justificativa de la contratación, que sí está publicada, se ha incluido esta composición.*



- *Número de expediente CMBIT0522 Acceso de fibra óptica NEBA.*

*Se ha indicado en el informe provisional que no se han publicado en el perfil del contratante los documentos relativos a la memoria justificativa del contrato, pliegos y documento de aprobación. Estos documentos se encuentran en el expediente, sin embargo, al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad por motivos de exclusividad técnica de conformidad con el artículo 168 de la Ley 9/2017, se consideró que no debían publicarse estos documentos.*

**PRUEBA 6.-** Cobertura presupuestaria. Se tendrá que verificar la existencia de crédito adecuado y suficiente y que el gasto cuente con las autorizaciones previas correspondientes.

**Subprueba 6.1)** Se indica que no se ha podido confirmar la existencia de un registro de certificados emitidos que permita comprobar si se han adquirido compromisos de gastos por un importe superior a los créditos autorizados para el ejercicio 2023, tal y como establece el artículo 46 de la LGP.

*Se ha remitido el cuadro de seguimiento presupuestario de expedientes de contratación y facturas, que permite acreditar el gasto comprometido por capítulo presupuestario.*

**PRUEBA 8.-** Principio de eficiencia: ejecución del contrato.

**Subprueba 8.5)** Se indica que no se ha aportado documento acreditativo de la conformidad con la prestación del servicio o suministro sobre las facturas o acta de recepción o documento equivalente para los expedientes de contratación: CMBIT1319, CMBIT0422 y CMBIT0522.

- *Número de expediente CMBIT1319 Suministro e instalación de infraestructuras críticas del Centro de Proceso de Datos de las Administraciones Públicas.*

*Se ha remitido el acta de recepción de fecha 6 de julio de 2023.*

- *Número de expediente CMBIT0422 Suministro e instalación de microfonía y traducción simultánea.*

*No consta el acta de recepción en el expediente.*

- *Número de expediente CMBIT0522 Acceso de fibra óptica NEBA.*

*No consta el acta de recepción en el expediente.*



La documentació que se indica en los puntos del Objetivo B se ha remitido, a través de la plataforma, en fecha 24 de octubre de 2024 (*punto 6.1*) y 28 de octubre de 2024 (*puntos 5 y 8.5*).

Sirva el presente escrito, así como la documentación remitida, como presentación de las alegaciones al mencionado informe provisional IP\_AC2023\_FBIT.

Atentamente.

El vicepresidente de la Fundación BIT

 **FundacióBIT**  
Fundació balear  
d'innovació i  
tecnologia

Firmado digitalmente por  
70812663X SEBASTIÁN GONZÁLEZ  
(R: G57775884)  
Fecha: 2024.11.07 19:08:01 +01'00'

### Anexo III – Respuesta a las alegaciones

Se procede a evaluar las alegaciones presentadas por la Entidad:

Objetivo A
------------

- **Prueba 1**

La entidad no presenta alegaciones que modifiquen la valoración de la prueba en el Informe Definitivo.

- **Subprueba 3.2**

Una vez analizadas las alegaciones presentadas, se subsana la incidencia detectada para la subprueba 3.2.

La entidad presenta el Informe favorable de la D.G. de Función Pública de fecha 18 de mayo de 2022 y el informe favorable sobre los aspectos presupuestarios y de sostenibilidad financiera de la D.G. de Presupuestos de fecha 23 de mayo de 2022.

- **Subprueba 4.1**

Una vez analizadas las alegaciones presentadas, se subsana parcialmente la incidencia detectada en la subprueba 4.1.

Para los empleados \*\*\*1527\*\* y \*\*\*5317\*\* no se ha dispuesto de toda la documentación que forma parte de su expediente personal, en concreto, de la resolución o documento que recoge el derecho a percibir el complemento personal transitorio abonado durante el ejercicio.

- **Subprueba 4.2**

Una vez analizadas las alegaciones presentadas, se subsana la incidencia para la subprueba excepto para los empleados \*\*\*1527\*\* y \*\*\*5317\*\*.

La falta de documentación señalada en la subprueba 4.1 no permite comprobar que una parte de la retribución abonada se ajusta a lo establecido en las disposiciones legales aplicables para cada tipo de personal.

Objetivo B
------------

- **Prueba 5**

Una vez analizadas las alegaciones presentadas, se subsanan parte de las incidencias detectadas en la prueba, en concreto:

Expediente CMBIT1319:

La entidad aporta el justificante del envío del alta del contrato en el registro de la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad y se comprueba que la remisión de información se realiza en plazo.

Expediente CMBIT0422:

Se comprueba que la mesa de contratación figura en la memoria justificativa y ésta se encuentra publicada en el perfil del contratante. En consecuencia, se cumple con la publicidad de la composición de la mesa.

Expediente CMBIT0522:

Se acepta que por motivos de exclusividad técnica del contrato, artículo 168 de la Ley 9/2017, no se publiquen los documentos indicados en el Informe provisional y en virtud del artículo 63 de la mencionada Ley, podrán no publicarse determinados datos del contrato.

- **Subprueba 6.1**

Una vez analizadas las alegaciones presentadas, se subsana la incidencia detectada para la subprueba 6.1

La entidad cuenta con un registro que permite controlar la ejecución del presupuesto.

- **Subprueba 8.5**

Una vez analizada la documentación presentada se subsana la incidencia detectada para el expediente CMBIT 1319 y se mantiene para el expediente CMBIT0422 y CMBIT0522.

La entidad aporta acto formal y positivo para el expediente CMBIT1319 mientras que para los otros dos expedientes mencionados no consta acta de recepción.